

INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 202 - 2022-GR-IMA/DE

Cusco, 03 de Agosto del 2022.



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

BASES: El Contrato SIE N° 004-2022-GRC-IMA/CS-1, la Orden de Compra N° 303-2022, la Carta de fecha 15 de Julio del 2022, el Informe N° 340-2022-GRC-IMA/DCCGR/PQ/RP/CGY, el Informe N° 388-2022-GR CUSCO-IMA/DCCGR, el Informe Legal N° 690-2022-GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;



Que, en fecha 12 de Abril de 2022, se suscribió del Contrato SIE N° 004-2022-GRC-IMA/CS-1, para la adquisición de cemento Portland Tipo IP X 42.50 KG, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellomayu, del Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", por un monto total y a todo costo de S/. 576,000.00 Soles, con un plazo de entrega de 150 días calendarios desde el día siguiente de la notificación con la orden de compra, siendo el lugar de entrega los almacén del Proyecto ubicado en el centro poblado de Quellouno, Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco;



Que, en fecha 19 de Abril de 2022, se emitió la Orden de Compra N° 0303 para la adquisición de Cemento Portland Tipo IP X 42.50 KG – FRONTERA, conforme al Contrato SIE N° 004-2022-GRC-IMA/CS-1;

Que, con Carta de fecha 15 de Julio de 2022, el representante de la empresa Importación y Exportación Cokalmayo S.A.C., solicita modificación del Contrato SIE N° 004-2022-GRC-IMA/CS-1, por variación de precios e incremento del costo de transporte por suba de combustible;



Que, mediante Informe N° 340-2022-GRC-IMA/DCCGR/PQ/RP/CGY de fecha 21 de Julio de 2022, la Residente del Proyecto, opina que es Improcedente la solicitud de modificación al contrato descrito en el segundo considerando, manifestando que el contrato no contempla la cláusula de reajuste que se aplica de conformidad al Art. 38.1 del R.L.C.E.;

Que, con Informe N° 388-2022-GR-CUSCO/IMA-DCCGR de fecha 22 de Julio de 2022, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgo, opina Improcedente a la solicitud de modificación al contrato SIE N° 004-2022-GRC-IMA/CS-1, solicita opinión legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 690-2022-GRC-IMA/AL de fecha 01 de Julio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal opina que, ES IMPROCEDENTE la solicitud de modificación por variación de precios e incremento del costo de transporte por suba de combustible, del contrato SIE N° 004-2022-GR CUSCO/CS-1, para la adquisición de cemento Portland Tipo IP X 42.50 KG, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellomayu, del Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", por un monto total y a todo costo de S/. 576,000.00 Soles, por carecer de sustento legal, formula de reajuste y por afectar al equilibrio económico financiero del contrato, causando un perjuicio a la entidad;

Que, El numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: " El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)";

Que, en el Art. 160.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Las modificaciones previstas en numeral "34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. (...)";



IMACusco

Trabajemos
con
Integridad

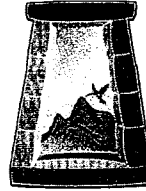
f @imacusco

ig @ima.cusco

yt IMA Cusco

Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe

INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 019-2022-GR CUSCO/GR de fecha 04 de Enero del 2022, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la modificación por reajuste de precios, del contrato SIE N° 004-2022-GR CUSCO/CS-1, para la adquisición de cemento Portland Tipo IP X 42.50 KG, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellomayu, del Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", por un monto total y a todo costo de S/. 576,000.00 Soles.

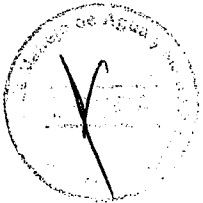
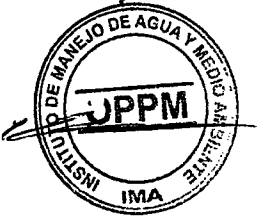
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, al Contratista Importaciones y Exportación Cokalmayo S.A.C. y remitir una copia a Logística, para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



@imacusco



@ima.cusco



IMA Cusco

Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe